



"2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche"

"2011, Año de la Ética Judicial"

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA CONTRIBUIR A ORIENTAR A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LAS PARTES, ASÍ COMO PARA COADYUVAR EN LOS DICTAMENES PERICIALES CON MOTIVO DE HECHOS PRESUMIBLEMENTE DELICTIVOS POR CONDUCTAS ILÍCITAS RELACIONADAS CON PROFESIONISTAS, TÉCNICOS Y AUXILIARES QUE BRINDEN LA ATENCIÓN MÉDICA DERIVADA DE PROBABLE NEGLIGENCIA O IMPERICIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL TRIBUNAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA DOCTORA GUADALUPE EUGENIA QUIJANO VILLANUEVA Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "LA CAMECAM", REPRESENTADA POR SU COMISIONADO ESTATAL, DOCTOR FRANCISCO DANIEL BARREDA PUGA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA CAMECAM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Que es un organismo desconcentrado del Gobierno del Estado; con plena autonomía técnica para emitir opiniones y laudos, y que tiene por objeto, contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios, en términos de lo establecido por la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día catorce de septiembre de dos mil nueve.
- 1.2 Que las actividades que lleva a cabo tienen, entre otros fines, brindar asesoría e información a los usuarios y prestadores de servicios médicos sobre sus derechos y obligaciones, a fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios médicos que presten en el Estado.
- 1.3 Que el Doctor Francisco Daniel Barreda Puga, fue nombrado Comisionado de Arbitraje Médico del Estado, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Fernando Eutimio Ortega Bernés, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y 12 fracción V de la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Campeche.
- 1.4 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida 2000, número 2 esquina con Patricio Trueba, Fracciorama 2000, C.P. 24090, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.



2.- DECLARA "EL TRIBUNAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1 Que conforme a lo previsto en el artículo 17, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes establecerán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.
- 2.2 Que en el Estado de Campeche, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Electorales, Menores y de Conciliación, y a su vez el Tribunal Superior de Justicia funciona en Pleno o en Salas, constituido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y que para el ejercicio de sus atribuciones se rige por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.
- 2.3 Que entre las principales atribuciones de "EL TRIBUNAL", están la administración de justicia, la de vigilar el debido cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, así como promover que la impartición de justicia sea pronta, expedita, completa e imparcial.
- 2.4 Que los artículos 202 y 203 del Código Penal del Estado establecen los delitos de Responsabilidad Oficial en que incurren los médicos, cirujanos y demás profesionistas similares y auxiliares en el ejercicio de su profesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Salud sobre el ejercicio profesional de presuntos ilícitos derivados de dicho ejercicio profesional.
- 2.5 Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche en su artículo 26, fracción I, establece que dentro de las atribuciones de la Magistrada Presidenta está la de representar a "EL TRIBUNAL".
- 2.6 Que en sesión de Pleno celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil nueve, fue electa la Doctora Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva, como Magistrada Presidenta de "EL TRIBUNAL", y ratificada en sesión de pleno de fecha veinte de septiembre de dos mil diez.
- 2.7 Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio legal el predio ubicado en la Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, Colonia San Rafael, C.P. 24090, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.





“2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche”

“2011, Año de la Ética Judicial”

III. DECLARAN LAS PARTES:

De conformidad con las anteriores declaraciones “El CAMECAM” y el “TRIBUNAL” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, reconociendo al mismo tiempo el contenido y alcance del presente instrumento, por lo que manifiestan su interés para celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

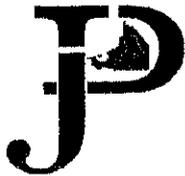
Las presentes bases tienen por objeto establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre las signantes a fin de que “LA CAMECAM” y “EL TRIBUNAL” en atención a sus competencias, se brinden apoyo mutuo para orientar a la ciudadanía sobre los servicios que prestan, así como para coadyuvar en la solución de controversias presentadas en “EL TRIBUNAL”, sobre posibles ilícitos relacionados con profesionales, técnicos y auxiliares que brinden atención médica, siempre que la pretensión reclamada derive de actos de probable negligencia e impericia médica, de igual forma “LA CAMECAM” atenderá las solicitudes de peritajes médicos siempre que se respete lo establecido en el Capítulo Cuarto de su Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la CAMECAM.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.

Es voluntad de las partes sostener mecanismos de información necesarios a efecto de que la ciudadanía conozca sus atribuciones, así como participar, en la medida de lo posible, en la resolución de conflictos a través del proceso arbitral médico, cuando los supuestos no excedan los límites establecidos en la ley, así como compartir información sobre los asuntos atendidos en la materia por cada una de las signantes.

TERCERA.- COMPROMISOS.

Para los efectos de la cláusula anterior, “EL TRIBUNAL” brindará orientación a la ciudadanía que acuda a sus oficinas, sobre las funciones y competencias de “LA CAMECAM” para resolver conflictos a través de medios alternos a la disputa judicial. Por su parte “LA CAMECAM” informará a la ciudadanía sobre los términos en que procede la atención de los delitos del orden estatal.



“2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche”

“2011, Año de la Ética Judicial”

Por otra parte, “EL TRIBUNAL”, manifiesta su conformidad para promover la actuación de “LA CAMECAM” cuando de los hechos manifestados por el ciudadano pueda propiciarse la conciliación de sus intereses a través de los procedimientos alternos a la disputa judicial con que cuenta esta última, siempre y cuando se trate de controversias derivadas de actos de probable negligencia o impericia en la atención médica brindada por profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas de la salud.

En el caso de que sea necesario el dictamen técnico especializado a la luz de la lex artis médica para que “EL TRIBUNAL” evalúe el posible hecho ilícito derivado de actos de probable negligencia o impericia en la atención médica, podrá solicitar a “LA CAMECAM” el dictamen médico respectivo para lo cual será necesario solicitarlo por escrito, así como adjuntar los elementos necesarios para el pronunciamiento por parte de “LA CAMECAM”.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de los datos que les sean proporcionados con motivo del cumplimiento del presente convenio, así como de los que obren en los expedientes que sean abiertos con motivo de la presentación de quejas médicas, dictámenes médicos, de los contenidos en el Sistema Nacional de Registro de la Queja Médica (SINAREQ) y demás documentación que contenga datos personales y que se apegarán a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y a las disposiciones que de esta emanen.

QUINTA.- COORDINACIÓN.

Para la ejecución de este instrumento y la resolución de todas aquellas cuestiones derivadas del mismo, además de mantener y fomentar las relaciones entre ambas instituciones, “EL TRIBUNAL” designa a la titular del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Campeche, la Licenciada Ana Concepción Gutiérrez Pereyra, en tanto que “LA CAMECAM” designa a la titular de la Subcomisión Jurídica, la Licenciada Karla Daniela Cuevas Valencia.

Las responsables designadas serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan.



SEXTA.- REUNIONES DE EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" se reunirán por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación "LAS PARTES" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando las signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo de la Cláusula novena.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Este instrumento es producto de la buena fe entre "LAS PARTES" que lo celebran, por lo que las dudas que surjan sobre su interpretación y cumplimiento, serán resueltas amigablemente entre las mismas.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. No obstante "LAS PARTES" podrán darlo por terminado en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito, realizada por lo menos con noventa días de anticipación, en cuyo caso, las acciones que se hayan iniciado, se continuarán hasta su total culminación.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que el contenido de este instrumento podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las mismas, en cuyo caso la modificación correspondiente, formará parte integrante del presente convenio.

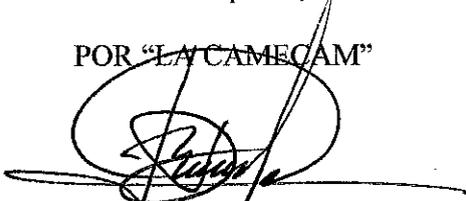


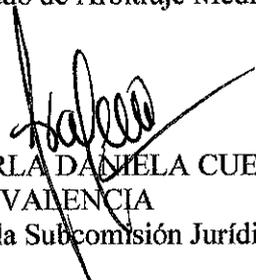
“2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche”

“2011, Año de la Ética Judicial”

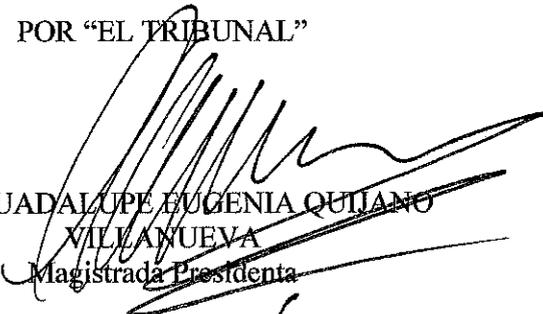
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de los alcances legales del mismo, lo firman por cuatuplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, a los veintinueve días del mes agosto del año dos mil once.

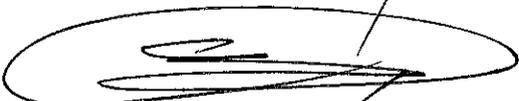
POR “LA CAMECAM”

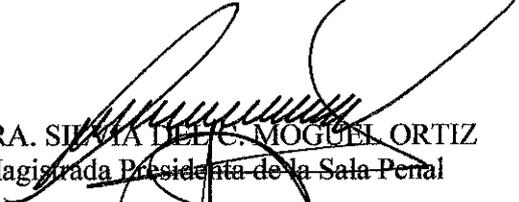

DR. FRANCISCO DANIEL BARREDA
PUGA
Comisionado de Arbitraje Médico

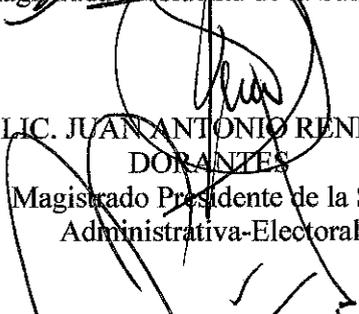

LICDA. KARLA DANIELA CUEVAS
VALENCIA
Titular de la Subcomisión Jurídica

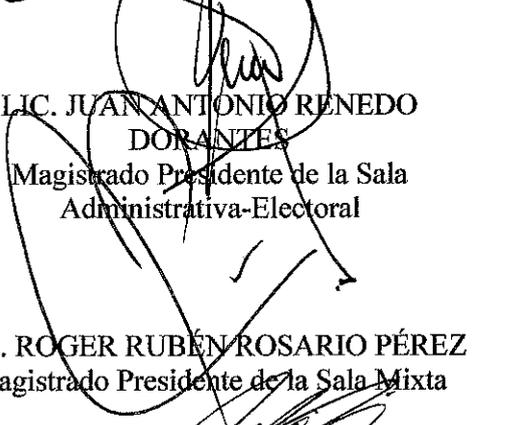
POR “EL TRIBUNAL”

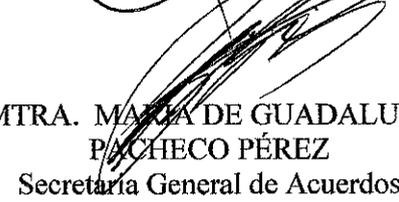

DRA. GUADALUPE EUGENIA QUIJANO
VILLANUEVA
Magistrada Presidenta


LICDA. ETNA ARCEO BARANDA
Magistrada Presidenta de la Sala Civil


MTRA. SILVIA DEL C. MOGUEL ORTIZ
Magistrada Presidenta de la Sala Penal


LIC. JUAN ANTONIO RENEDO
DORANTES
Magistrado Presidente de la Sala
Administrativa-Electoral


LIC. ROGER RUBÉN ROSARIO PÉREZ
Magistrado Presidente de la Sala Mixta


MTRA. MARÍA DE GUADALUPE
PACHECO PÉREZ
Secretaría General de Acuerdos